



==== EDICTO ====

Yo, **ANA ISABEL ARELLANO OÑA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Mojácar (Almería), teniendo mi despacho profesional en Avenida de Andalucía, sin número Centro de negocios Montear, local 10, 04638 Mojácar (Almería). Por medio del presente HAGO CONSTAR: -----

En esta Notaría se está tramitando **EXPEDIENTE PARA PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA** tramitado siguiendo las reglas prevenidas en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, con las siguientes particularidades: -----

1.- Identificación del procedimiento: Acta 724, de treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis. --

2.- Procedimiento sobre las siguientes fincas sitas en Turre (Almería): -----

**A.- RÚSTICA.**- Parcela sita en Ll Quema, en Turre, Almería, con una superficie de mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados (1.262 m<sup>2</sup>), destinada a pastos, labor o labradío seco e improductivo.

Linda: Norte, catastral 04093A001002380000LI de esta herencia; Sur, catastral 04093A001002270000LT de María del Carmen López Jodar; Este, catastral 04093A001900270000LD, que es la carretera de Turre a Mojácar, de Diputación Provincial de Almería; y Oeste, catastral 04093A001002380000LI de esta herencia, catastral 04093A001002270000LT de María del Carmen López Jodar y calle. -----

**INSCRIPCIÓN.-** No figura inscrita, según manifiesta de lo que yo la Notario hago la oportuna advertencia. -----

**REFERENCIA CATASTRAL.-** La finca descrita se encuentra catastrada bajo la referencia **04093A001000720000LF**, a favor de la requirente.

**TÍTULO.-** Le pertenece, con carácter privativo, el pleno dominio en virtud de escritura de ESCRITURA DE RENUNCIA DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES, PARTICIÓN, ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y FIN DE OBRA, de su padre Don Agustín González Batist, otorgada en Vera, ante el Notario Don Jorge Cadórniga Díaz, el 7 de agosto de 2020, debidamente liquidada de impuestos. -----

**B.- RÚSTICA.-** Parcela sita en Agua Nueva, Turre,



Almería, con una superficie de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados (2.418 m<sup>2</sup>), destinada a pastos, labor o labradío regadío y pastos. Linda: Norte, catastral 04093A001002390000LJ de María Castaño Campoy; Sur, catastral 04093A001000720000LF, de esta herencia; Este, catastral 04093A001900270000LD, que es carretera de Turre a Mojácar, de Diputación Provincial de Almería; y Oeste, calle y en parte catastral 04093A001002390000LJ de María Castaño Campoy.

**INSCRIPCIÓN.-** No figura inscrita, según manifiesta de lo que yo la Notario hago la oportuna advertencia. -----

**REFERENCIA CATASTRAL.-** La finca descrita se encuentra catastrada bajo la referencia **04093A001002380000LI, a favor de la requirente. ---**

**TÍTULO.-** Le pertenece, con carácter privativo, el pleno dominio en virtud de escritura de ESCRITURA DE RENUNCIA DE HERENCIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LIQUIDACIÓN DE GANANCIALES, PARTICIÓN, ELEVACIÓN A

PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y FIN DE OBRA, de su padre Don Agustín González Batist, otorgada en Vera, ante el Notario Don Jorge Cadórniga Díaz, el 7 de agosto de 2020, debidamente liquidada de impuestos. -----

3.- Requirente:

DOÑA ROSA MARÍA GONZÁLEZ COLMENERO, mayor de edad, azafata de vuelo, casada en régimen de separación de bienes, vecina de Madrid, con domicilio en calle Carlos Iv, 11, 1º-C. -----

3.-Declarar como notorio que en el momento de adquisición de las fincas descritas por LA REQUIERENTES, su padre Don Agustín González Batist era tenido como dueño de las mismas. -----

4.- Cualquier persona que estime que pueda ostentar sobre las referidas fincas un derecho real limitativo del dominio; o tener a su favor una carga o gravamen inscribible, podrá obtener la inscripción o anotación preventiva del mismo en los términos previstos en el art. 203.2 de la Ley Hipotecaria. La falta de anotación o inscripción del mismo podrá llevar aparejadas, en su caso, las consecuencias derivadas de la no inscripción de derechos en la Legislación Hipotecaria (Art, 32, 34, 38 y 319 de la



Ley Hipotecaria y concordantes de su Reglamento).

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a cualquier persona que considere que la rectificación que se pretende lesiona en modo alguno sus derechos para que pueda presentar oposición o realizar alegaciones en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de la presente o de recepción de la comunicación personal, en su caso, en los términos estipulados en el art. 203.1.6a de la Ley Hipotecaria.

En Mojácar, a 26 de mayo de 2026

